ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	04 de octubre de 2024
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué - Tolima
RESPONSABLE	LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: "APOYO AL BIENESTAR Y ATENCION DEL ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000-014 Código BPIN: 2024004730022 Plan de Desarrollo: "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 – 2027 Pilar: INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL" Política: N/A Programa: "UN TERRITORIO CORRESPONSABLE CON LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y LA POBLACION CON DISCAPACIDAD" Meta: P1S41MP27 Descripción de la meta: 10.000 Personas con discapacidad y cuidadores que participan en programas o estrategias para la protección y promoción social. Objetivo específico: Incrementar los programas sociales y estrategias de promoción y protección para las personas con discapacidad y

	cuidadores. Actividad plan de acción: Desarrollar la estrategia de "Protección y promoción social a personas con discapacidad" y "Cuidador de cuidadores"
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLOGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN Y CERTIFICADO DE VIABILIDAD expedido por la Secretaría de Planeación con fecha del 28 de octubre de 2024.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma Secop II).

La Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona:
"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

Y a su vez que dentro de las funciones que le competen a la Secretaría de Inclusión Social y enfoque Diferencial enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", se encuentra la de "Liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias, políticas sociales y mecanismos de acción constitucional, legal, comunitaria y organizacional, que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos poblacionales del departamento del Tolima, referentes a niñez, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, personas con discapacidad y sus cuidadores, población vulnerable, población diversa (L.G.T.B.I. Lesbianas – Gays – Transexuales - Bisexuales e Intersexuales) y grupos étnicos, entre otros; para el mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo."

Para ejecución y cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, ha creado el proyecto "**APOYO AL BIENESTAR Y ATENCION DEL ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**" el cual se desarrolla mediante la meta P1S41MP27 que establece "**10.000 PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS O ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL".**

En este sentido, en el análisis de las necesidades de la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, tenemos las circunstancias difíciles por las que pasan las cuidadoras en su desempeño como garantes de personas con discapacidad, donde dejan de vivir su vida, por brindar cuidados a sus seres queridos, que por condiciones médicas no pueden desempeñarse por sí mismos.

Las mujeres cuidadoras son aquellas que se encargan del cuidado de personas dependientes, desempeñan un papel fundamental que a veces no es reconocido por la sociedad. Su trabajo puede ser invisibilizado y desestimado, lo que las expone a múltiples formas de violencia, como la física, emocional, económica y estructural.

Las mujeres cuidadoras desempeñan un rol fundamental en el cuidado de personas con discapacidad, asumiendo muchas veces esta responsabilidad sin el reconocimiento adecuado. Este grupo enfrenta múltiples desafíos, tanto físicos como emocionales, que impactan su salud y bienestar. En este sentido, es crucial visibilizar su labor y proporcionar un espacio donde puedan recibir apoyo y cuidados.

Por esta razón, el Congreso de Colombia expidió la Ley 2297 del 2023, "*Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones*". En esta normatividad, teniendo en cuenta la gran relevancia del rol del cuidador de las personas con discapacidad y la necesidad de hacer visible su labor, dispone en su artículo 5 la celebración del Día Nacional del Cuidador o Asistente Personal, al tenor:

> *"ARTÍCULO 5º. CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL CUIDADOR O ASISTENTE PERSONAL. Con el fin de visibilizar la labor de quienes prestan acompañamiento a las personas con discapacidad, el 24 de julio de cada año en Colombia, se celebrará el Día Nacional del Cuidador o Asistente Personal.*
>
> *PARÁGRAFO 1°. El Gobierno Nacional tendrá un término de un (1) año contado a partir de la sanción de la presente ley, para reglamentar las actividades que se llevarán a cabo para visibilizar la labor de quienes prestan cuidado o asistencia personal o personas con discapacidad. Debe tenerse en cuenta que la escogencia del día 24 de julio tiene un sentido simbólico, en la medida que el cuidado o asistencia personal es una actividad que se ejerce veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.*
>
> *PARÁGRAFO 2º. Las entidades involucradas en el desarrollo y cumplimiento de la presente ley radicarán y sustentarán informes de gestión ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la República, cada 24 de julio o día hábil siguiente de sesión de dichas comisiones, como complemento de las actividades de visibilidad y conmemoración."*

Es importante destacar que lo cuidados son parte de los derechos humanos de quienes requieren ser atendidos y de quienes lo proveen. Quienes realizan estos cuidados directos en promedio tienen 33 años, aunque las personas que cuidan a menores de 15 años son más jóvenes que quienes cuidan a personas de 75 años o más.

Para agosto del 2020 había un total de 1.319.049 personas con discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio del Protección social; esta cifra equivale al 2.6% de la población total nacional, teniendo en cuenta

que el Departamento del Tolima tiene un promedio del 39.337% con una población del 1.339.998.

Entidad Territorial	PcD	Población	Prevalencia
Huila	67.856	1.122.622	6,0%
Quindío	24.696	555.401	4,4%
Barrancabermeja	8.427	210.729	4,0%
Nariño	51.515	1.371.806	3,8%
Sucre	35.445	949.252	3,7%
Risaralda	31.330	961.055	3,3%
Casanare	13.889	435.195	3,2%
Bogotá, D.C.	241.613	7.743.955	3,1%
Santa Marta	16.616	538.612	3,1%
Putumayo	10.899	359.127	3,0%
Amazonas	2.390	79.020	3,0%
Caquetá	12.111	410.521	3,0%
Tolima	39.337	1.339.998	2,9%
Boyacá	36.277	1.242.731	2,9%

Con ello, se denota la necesidad que tiene la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, de realizar una jornada de cuidado y autocuidado para mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, siendo una acción necesaria que contribuirá significativamente al bienestar de este grupo tan importante en nuestra sociedad. Al reconocer su labor y proporcionarles herramientas para su autocuidado, estamos no solo mejorando su calidad de vida, sino también fortaleciendo el tejido social en torno al cuidado de personas con discapacidad. Esta iniciativa es un paso hacia la equidad y el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres cuidadoras.

La secretaria de inclusión social y enfoque diferencial requiere "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.", con el fin realizar la celebración del día de la cuidadora para fortalecer las formas propias de cuidado como función social interdependiente al sostenimiento de la vida y potenciar sus capacidades, mejorando el desempeño de su actividad de cuidado. Con este, se pretende ofrecerles a las cuidadoras, un espacio de relajación donde se recalque la importancia y el reconocimiento de su labor, el cual es diario y permanente.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL

2.1.2 **ALCANCE:**

Con el fin de realizar la celebración del día de la cuidadora para fortalecer las formas propias de cuidado como función social interdependiente al sostenimiento de la vida y potenciar sus capacidades, mejorando el desempeño de su actividad de cuidado.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
91101500	Facilidades de spa y ejercicios y rejuvenecimiento
91101600	Cuidado facial y corporal
91101700	Cuidado del pelo
90101501	Restaurantes
78141500	Servicios de organización de transportes
53131600	Baño y Cuerpo

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.".

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS A PERSONAS CUIDADORAS.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.

- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo **cinco (5) contratos**, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
UN (1)	AUXILIAR LOGÍSTICO	BACHILLER	1 AÑO LABORAL EN ACTIVIDADES LOGISTICAS U ORGANIZACIONES DE EVENTOS
UN (1)	MASAJISTA	BACHILLER	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
DOS (2)	ESTILISTAS	TÉCNICOS	1 AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del equipo de trabajo.
- Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Valor
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE, IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DESCUENTOS, A MONTO AGOTABLE.

4.3 JUSTIFICACION:

En razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios–monto agotable, el valor del contrato será hasta el monto establecido como presupuesto oficial el cual es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000),** requiere "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.", con el fin realizar la celebración del día de la cuidadora para fortalecer las formas propias de cuidado como función social interdependiente al sostenimiento de la vida y potenciar sus capacidades, mejorando el desempeño de su actividad de cuidado, de conformidad a la Ley 2297 de 2023.

Nota 1: Se anexan las cotizaciones.

Nota 2: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, A MONTO AGOTABLE** y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Nota 3: El valor de la sumatoria de todos los ítems, será validado solo para escoger la oferta más económica para la entidad.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: TREINTA (30) días calendario, (o hasta agotar los recursos en caso que sea a monto agotable) contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento

VIGENCIA: TREINTA (30) días calendario.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5200 del 04 de octubre de 2024	03-38.41.4104.1500.01-2.3.2.02.02.009-8020	$40.000.000	$40.000.000
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios para la comunidad, sociales y personales. **BPIN** 2024004730022			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios:_X____ Consultoría: ____

Compraventa: _____ Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría:_____

7.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual.

7.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Tolima, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en el Departamento del Tolima así:

El Departamento cancelara al contratista de acuerdo al avance del contrato, mediante pagos parciales hasta completar el cien 100% por ciento del valor del contrato (monto agotable), las facturas deben ser aprobadas y legalizadas por el supervisor previa presentación de los documentos soportes de pago y actas de recibido de los bienes expedida por almacén general, además de incluir los siguientes documentos:

a) Acta de inicio.
b) Fotocopia de actos contractuales, adiciones, prórrogas, etc.
c) Factura o documento equivalente.
d) Copia del RUT.
e) Certificación bancaria.
f) Informe de actividades ejecutadas.
g) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
h) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	ANA MILENA MOSQUERA R.
Cargo:	Profesional Universitaria
No. De Cédula de ciudadanía:	65.767.942 de Ibagué
Dependencia:	Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.

c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
   - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
   - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de corte y cepillado para dama, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND
2	Servicio de maquillaje para dama de día, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND
3	Servicio de spa: Masaje relajante cuerpo completo anti estrés, musicoterapia, aromaterapia, exfoliación, mascarilla de chocolate y ducha caliente.	UND
4	Servicio manicure y pedicure, con limpieza y desinfección, masaje relajante, con aplicación de esmalte semipermanente y decoración, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND
5	Kit entregable: Bolso organizador (neceser), perfume 100ml, crema hidratante para manos y cuerpo 50ml, toalla facial 30cm x 30cm de 100% algodón de 480 gramos/m2, caja de té relajante de 20 sobres, kit de maquillaje: lip gloss brillo labial, caja de 10 sombras tonos cálidos, rubor color rosa.	UND
6	Menú tipo 1: Churrasco, 300gr de chata de res en corte mariposa con suave grosura, papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural con azúcar.	UND
7	Menú tipo 2: Lomo de cerdo bbq, 300 gr, corte jugoso de cerdo con papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural con azúcar.	UND
8	Menú tipo 3: Pechuga de 250g asada, con papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural con azúcar.	UND
9	Refrigerio: Pastel de pollo de 120 gr (Debidamente empacada en bolsa de papel con sticker aprobado por el supervisor para facilitar el cierre), con su respectiva servilleta y un jugo en caja 200ml. Todo empacado en recipiente tipo caja de cartón (NO ICOPOR) para ser entregado a cada beneficiaria.	UND
10	Transporte chiva, Tour por la ciudad de Ibagué, música bailable, horario flexible según requerimiento del supervisor.	UND

2. Garantizar la prestación de servicios en el día de la celebración del día de las cuidadoras en el marco de la estrategia de fortalecimiento de cuidados de personas con discapacidad del departamento del Tolima.
3. Garantizar que los kits entregables se encuentren completos, funcionales y con estándares de calidad para el desarrollo de la celebración del día de las cuidadoras.
4. El supervisor del contrato entregará al contratista los requerimientos para la realización de las entregas de elementos en todos los ítems y posteriormente los mismos deberán ser aprobados la Secretaría de Inclusión social poblacional y enfoque diferencial.
5. Presentar Informe Técnico y Económico de la ejecución del contrato donde se evidencia claramente cada uno de los ítems contratados con sus respectivas evidencias; este informe se debe entregar en documento Word, impreso y PDF en medio digital con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico, actas de reunión y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato.
6. Hacer entrega de los refrigerios en el lugar establecido y acordado por el supervisor del contrato con 15 minutos de antelación a la hora fijada por el supervisor, situación que se debe programar con una antelación no menor a 48 horas.
7. Garantizar que los productos entregados sean frescos, bien preparados y que cumplan con todas las condiciones, procedimientos y prácticas, contenidas en la ley 9 de 1979, el decreto 3075 de 1997 y demás normas establecidas por el ministerio de protección social
8. Realizar las entregas de los elementos solicitados en la ficha técnica en las fechas y escenarios que requiera el supervisor del contrato
9. Disponer de todo el personal logístico idóneo, en cada uno de los componentes para el buen desarrollo de la actividad, contando con eficacia y eficiencia.
10. Garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad expedidas por el Gobierno Nacional, Departamental y local, respecto a la actividad a realizar y con las condiciones que se encuentran estipuladas en el componente o actividad de logística.
11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Inclusión Social, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos indicados. Los cambios o correcciones al cumplimiento del objeto contractual, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas previamente por el SUPERVISOR designado para el contrato y avalados por el Ordenador del Gasto. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. Los cambios que llegaren a realizarse deberán superar las características técnicas establecidas y se dejarán consignados en la respectiva acta de supervisión.
12. El contratista deberá garantizar registro fotográfico de las diferentes actividades que se lleven a cabo con ocasión a la ejecución del Contrato suscrito.
13. Si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere autorización o permiso, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionar los mismos ante las autoridades respectivas, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas, calidad de los bienes y productos a entregar, y la calidad del servicio a prestar.
15. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos a juicio del Supervisor cuando no cumpla con las

especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños.

16. Cumplir con el tiempo de entrega de los bienes solicitados en el presente proceso contractual
17. Las demás que indique la supervisión del contrato siempre y cuando guarden relación directa con el objeto del contrato.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA DEL RIESGO	**COBERTURA EXIGIBLE**	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad de los bienes a suministrar	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Responsabilidad civil extracontractual	X		200 SMMLV	Duración del contrato.
	Pago de salarios y prestaciones laborales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres años más.
	Calidad del servicio	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y SEIS (6) meses más

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2024**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio***.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2024,*** *establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*

"[...] ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este*

Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO** 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si

están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes
.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las Mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a

lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de cuarenta (40) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
3) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
4) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
5) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
6) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
7) Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
8) Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo **03** (oferta económica)
9) Cuando se presente oferta parcial.
10) Cuando el proponente condicione la oferta.
11) En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
12) Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA (Anexo 03), la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. (**Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
13) Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.

14) Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones

señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 09.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueras, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueras, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de

reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en

proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de*

1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS A MONTO AGOTABLE.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  - (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES
La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

PROHOSPITAL: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA y/o IVA EXCLUIDO si es de obra.

PROELECTROFICACION RURAL: Una tarifa del 0.5% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA. y/o IVA EXCLUIDO si es de obra.

PROCULTURA: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA. y/o IVA EXCLUIDO si es de obra.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS PORCIENTO (2%) de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

CLASIFICACION	DESCRIPCION
91101500	Facilidades de spa y ejercicios y rejuvenecimiento
91101600	Cuidado facial y corporal
91101700	Cuidado del pelo
90101501	Restaurantes
78141500	Servicios de organización de transportes
53131600	Baño y Cuerpo

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite

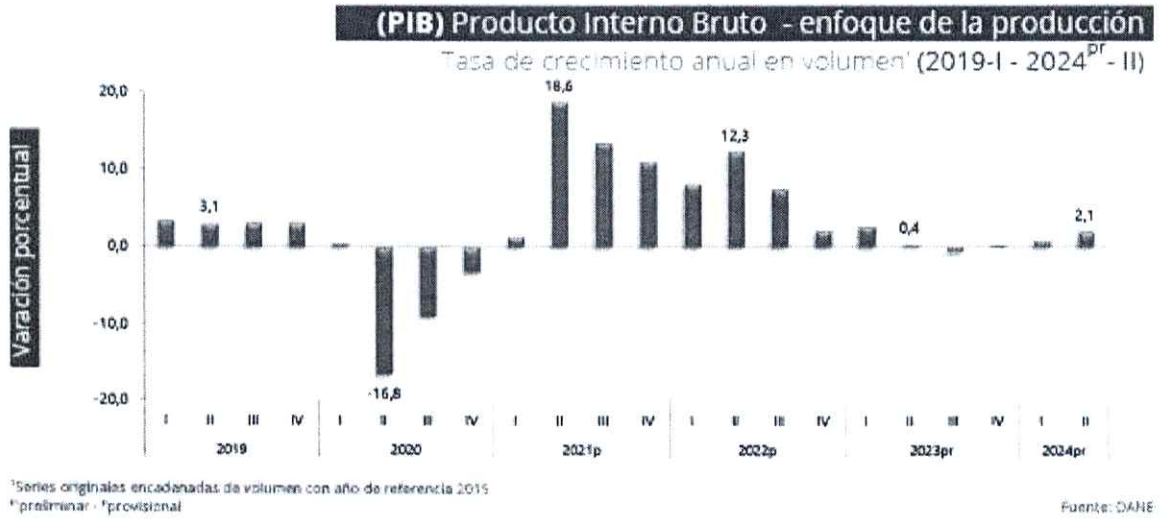
identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

En el presente proceso de contratación, se requiere la prestación de un operador logístico para la celebración del día de las cuidadoras. Para dicho evento, vamos a requerir los servicios de cuidado personal, tales como: corte y cepillado de cabello, servicio de maquillaje, masaje relajante, manicure, pedicure, entre otros. Así mismo, se entregará un kit de cuidado personal y belleza, con un tour por la ciudad de Ibagué.

Información II trimestre 2024pr

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr:



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar - [pr]provisional

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado, según el último reporte del DANE, actualizado el 15 de agosto de 2024, son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;** Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el mismo reporte del DANE, se indica que durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

El sector económico de bienes y servicios del cuidado personal tiene en cuenta productos, como:

(1) Servicios de Spas
(2) Gimnasios o centros de salud
(3) Servicios de Masajes
(4) Baños turcos, jacuzzis o saunas
(5) Tratamientos faciales y corporales
(6) Maquillaje
(7) Manicure y pedicure
(8) Servicios de corte, peinados y tintes de cabello.
(9) Perfumes, lociones.

El aspecto económico de los bienes y servicios del cuidado personal, está vinculado a factores de demanda, tendencias en el consumo y la capacidad de generación de empleo que estos servicios tienen en la economía. Estos servicios suelen mantenerse estables en demanda, ya que forman parte de los hábitos de consumo de diferentes estratos y contribuyen de manera relevante a la economía local.

1. Demanda Constante y Segmentación de Clientes

- **Segmentos de Mercado Diversos**: Los servicios de cuidado personal abarcan desde opciones accesibles en el mercado masivo hasta servicios de lujo en spas y salones de alta gama, lo cual permite captar a clientes de distintos niveles de ingreso.
- **Demanda Recurrente**: Servicios como el corte de cabello, manicura, y masajes tienen una demanda recurrente, lo cual los hace menos vulnerables a las fluctuaciones económicas y les permite generar ingresos estables.

2. Generación de Empleo y Emprendimiento

- **Empleo Directo e Indirecto**: Este sector genera una gran cantidad de empleos directos para estilistas, masajistas, y técnicos en manicura, además de empleos indirectos en proveedores de productos y equipos de estética.
- **Facilidad de Emprendimiento**: Muchas personas emprenden en este sector debido a la baja inversión inicial requerida para comenzar, ya sea en un espacio pequeño o a domicilio. Esto fomenta el autoempleo y permite a personas de diferentes niveles educativos y experiencia laboral ingresar al mercado laboral.

3. Impacto en la Economía Local

- **Consumo Local**: Este sector tiene un impacto directo en la economía local, ya que los servicios suelen consumirse en el área donde se ofrecen, beneficiando a los barrios y las comunidades cercanas a los establecimientos.
- **Contribución Fiscal y Formalización**: Con el tiempo, cada vez más servicios de cuidado personal se formalizan, lo que permite la generación de ingresos fiscales a través de impuestos locales y nacionales. Esto ayuda a fortalecer la economía formal y el sistema de seguridad social.

4. Atractivo para el Turismo

- **Turismo de Bienestar y Belleza**: En algunas regiones, la oferta de servicios de belleza y bienestar se convierte en una atracción turística, con personas que viajan para recibir tratamientos especiales o para asistir a centros de spa. Esto genera ingresos adicionales y fomenta el desarrollo de servicios de alta calidad.
- **Paquetes y Servicios Especializados para Turistas**: Los salones y spas que ofrecen servicios adaptados para turistas pueden cobrar tarifas más altas, lo que beneficia al sector y contribuye a la economía del turismo.

5. Tendencias y Adaptación a las Preferencias del Consumidor

- **Innovación y Servicios Especializados**: La demanda por servicios como tratamientos faciales, masajes terapéuticos y técnicas avanzadas de manicura impulsa la actualización y especialización del sector, generando oportunidades de capacitación y aumentando la calidad de los servicios.
- **Sostenibilidad y Consumo Responsable**: La demanda de servicios que utilicen productos ecológicos y métodos sostenibles ha crecido, lo que permite que los negocios de cuidado personal innoven y diferencien sus ofertas, y les da una ventaja competitiva que puede traducirse en precios más altos.

6. Flexibilidad y Adaptación al Ciclo Económico

- **Adaptabilidad a Fluctuaciones Económicas**: Durante épocas de recesión, los negocios de cuidado personal pueden adaptar sus precios o promociones, ofreciendo servicios básicos y manteniendo una clientela base. En épocas de mayor estabilidad económica, pueden expandir su oferta a servicios más exclusivos.
- **Promociones y Estrategias de Fidelización**: Para mantener una base de clientes, muchos establecimientos emplean estrategias como programas de fidelización y descuentos, ayudando a retener a sus clientes durante fluctuaciones en el poder adquisitivo.

7. Aumento del Valor de la Salud y el Bienestar

- **Mayor Gasto en Bienestar y Salud**: Con una creciente conciencia en torno al bienestar personal, los consumidores están dispuestos a invertir más en servicios de salud y relajación, como masajes terapéuticos o tratamientos de spa, lo que aumenta el valor agregado del sector.
- **Prevención de Salud y Autocuidado**: Muchos consumidores consideran estos servicios no solo como un lujo, sino como una inversión en su bienestar, lo cual fortalece la industria y su percepción como una parte necesaria de la salud integral.

8. Desafíos Económicos

- **Competencia y Saturación**: La facilidad para emprender en este sector lleva a una alta competencia, lo cual puede reducir los márgenes de ganancia y llevar a que los precios se mantengan bajos, especialmente en áreas con una alta concentración de salones y spas.
- **Costo de Materiales y Capacitación**: La adquisición de productos de calidad y la capacitación del personal representan costos considerables, y la calidad de los servicios puede verse afectada si los negocios no invierten en estos aspectos. Además, la inflación en productos importados puede impactar en el precio de los servicios.

9. Impacto en la Economía Familiar y Personal

- **Accesibilidad a Todos los Niveles de Ingreso**: Servicios básicos como cortes de cabello son accesibles para la mayoría de las personas, mientras que otros más costosos representan un gasto discrecional que algunos consumidores adoptan en épocas de mayor disponibilidad económica.
- **Gasto Regular en Servicios de Cuidado Personal**: Las personas consideran estos servicios como parte de sus gastos regulares, lo que hace que el sector permanezca activo y con una demanda estable a lo largo del tiempo.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR ECONÓMICO DE CUIDADO PERSONAL

Otro aspecto a tener en cuenta, son los **agentes** que componen el sector económico de cuidado personal, los cuales son diversos y todos contribuyen a la prestación de servicios, la distribución de productos, y el soporte a la actividad comercial. Estos agentes trabajan de manera integrada para satisfacer la demanda de servicios y productos de cuidado personal, desde el nivel local hasta el global.

1. Prestadores de Servicios Directos: Estilistas y Barberos, Manicuristas y Pedicuristas, Esteticistas y Terapeutas de Spa, Maquilladores Profesionales, entre otros.

2. Empresas de Cosméticos y Productos de Belleza: Fabricantes de Productos de Cuidado Personal: Empresas que producen artículos como champús, acondicionadores, cremas, maquillaje y otros productos esenciales para la prestación de servicios en el sector; Distribuidores y Mayoristas; Marcas de Cosmética Sostenible y Orgánica, entre otros.

3. Centros de Capacitación y Formación: Escuelas de Estética y Belleza, Programas de Certificación y Capacitación Continua.

4. Empresas de Tecnología y Equipamiento: Fabricantes de Equipos para Salones y Spas, Distribuidores de Herramientas Especializadas, Desarrolladores de Software para Gestión de Negocios de Belleza.

5. Asociaciones y Gremios:

- **Asociaciones de Profesionales de Belleza y Estética:** Organizaciones que representan a los profesionales del sector y promueven la regulación, buenas prácticas, y la formación continua de sus asociados.
- **Cámaras de Comercio y Gremios Locales:** Facilitan el acceso a beneficios empresariales, capacitación y apoyo para pequeños negocios del sector, promoviendo la formalización y el desarrollo económico de la industria de cuidado personal.

6. Entidades Financieras y Proveedores de Crédito: Bancos y Cooperativas de Crédito, Programas de Microfinanciamiento.

7. Organismos de Regulación y Control: Entidades de Regulación Sanitaria, Autoridades Laborales.

8. Clientes y Consumidores: Usuarios de Servicios de Cuidado Personal y Consumidores de Productos de Belleza.

9. Proveedores de Marketing y Publicidad: Agencias de Publicidad y Marketing Digital, Influencers y Creadores de Contenido.

10. Plataformas de Reservas y Directorios en Línea: Aplicaciones de Reservas para Servicios de Belleza, Sitios de Opiniones y Reseñas.

11. Entidades de Innovación y Desarrollo: Laboratorios de Investigación Cosmética, Institutos de Innovación.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR DE CUIDADO PERSONAL.

El sector de cuidado personal está estrechamente ligado a la situación económica general y a diversas variables que influyen en la demanda, costos operativos, precios y la capacidad de los negocios para mantenerse competitivos. Estas variables afectan tanto la demanda de estos servicios como los costos de operación de los negocios, lo que, en última instancia, repercute en los precios, la rentabilidad y la sostenibilidad del sector.

1. Poder Adquisitivo y Nivel de Ingreso de los Consumidores:
   a. Inflación y Costo de Vida: Cuando la inflación aumenta, el poder adquisitivo de los consumidores disminuye, lo que puede llevarlos a reducir sus gastos en servicios de cuidado personal u optar por alternativas más económicas.
   b. Ingreso Disponible: El nivel de ingresos y el gasto discrecional tienen un impacto directo en la demanda de servicios de cuidado personal, ya que estos servicios suelen considerarse de consumo discrecional y pueden reducirse en tiempos de dificultades económicas.

2. Tasas de Interés
   a) Costo de Financiamiento: Si las tasas de interés son elevadas, el costo del financiamiento para emprendedores y negocios del sector se incrementa, afectando sus inversiones en expansión, mejoras de infraestructura o adquisición de equipos.
   b) Crédito al Consumidor: Tasas de interés altas también limitan el acceso al crédito de los consumidores, reduciendo la posibilidad de financiamiento para productos de lujo o servicios estéticos de mayor valor.

3. Costo de Materias Primas e Insumos
   a) Precios de Importación: Muchos productos utilizados en el sector, como cosméticos, aceites esenciales y productos especializados, son importados. Los costos de importación pueden aumentar debido a fluctuaciones en el tipo de cambio o a aranceles, lo que encarece los servicios.
   b) Escasez o Aumento en el Precio de Insumos: La escasez de ciertos ingredientes o productos en el mercado global, como químicos especializados o productos naturales de alta demanda, también puede elevar los costos de operación para los negocios de cuidado personal.

4. Fluctuaciones en el Tipo de Cambio
   a) Costo de Productos y Equipos Importados: Si la moneda local se devalúa, los costos de los productos y equipos importados aumentan, lo que puede repercutir en el precio de los servicios y productos de cuidado personal.
   b) Atractivo para el Turismo: Por otro lado, una moneda local devaluada puede hacer que el país sea más atractivo para el turismo, incentivando el turismo de bienestar y belleza y creando oportunidades para el sector.

5. Tendencias de Consumo y Preferencias del Cliente
   a) Creciente Demanda de Productos y Servicios Sostenibles: El interés por productos orgánicos, libres de crueldad animal y sostenibles está en aumento. Las empresas que no se adapten a estas demandas pueden experimentar una disminución en su cuota de mercado.
   b) Evolución en la Conciencia de Bienestar: Los consumidores cada vez valoran más los servicios de cuidado personal como parte de su bienestar integral. Esta tendencia puede aumentar la demanda, pero también genera la necesidad de invertir en capacitación y actualización de técnicas y productos.

6. Política Fiscal y Regulaciones

a. Impuestos y Cargas Sociales: Un aumento en los impuestos o las cargas sociales sobre el empleo puede impactar los márgenes de ganancia de los negocios en este sector, especialmente para pequeñas empresas y emprendedores independientes.
b. Regulación de Productos de Belleza: La regulación en torno a los productos de belleza, en especial aquellos que contienen químicos potencialmente dañinos, puede afectar la disponibilidad y los costos de algunos insumos. Las empresas deben cumplir con estas regulaciones, lo cual puede significar costos adicionales de cumplimiento.

7. Costos de Energía y Suministros
   a. Gastos en Electricidad y Agua: Los servicios de cuidado personal como spas, peluquerías y barberías requieren de electricidad y agua de manera intensiva. Aumentos en los costos de estos servicios incrementan el gasto operativo, impactando la rentabilidad.
   b. Suministro de Productos Básicos: La disponibilidad y costo de productos básicos como toallas, guantes y otros desechables también impacta en los costos de operación de los negocios.

8. Mercado Laboral y Costos de Mano de Obra
   a. Disponibilidad y Costos de Talento Calificado: La demanda de profesionales capacitados en técnicas avanzadas de cuidado personal ha incrementado, lo que a su vez eleva los costos de contratación. La escasez de mano de obra especializada también puede afectar la capacidad de ciertos servicios para operar eficientemente.
   b. Gastos de Capacitación y Rotación de Personal: La capacitación continua es esencial en este sector. Los gastos en formación y la rotación de personal generan costos adicionales para las empresas que desean mantenerse competitivas.

9. Competencia y Saturación del Mercado
   a. Competencia Local y Global: La alta competencia y la saturación del mercado, especialmente en áreas urbanas, pueden reducir los precios y obligar a los negocios a ofrecer promociones frecuentes, disminuyendo los márgenes de ganancia.
   b. Presencia de Nuevos Modelos de Negocio: Con la aparición de modelos de negocio como servicios a domicilio, suscripciones de belleza y plataformas en línea de reserva de citas, los negocios tradicionales enfrentan desafíos que pueden afectar sus ingresos y la forma en que operan.

10. Ciclo Económico y Situación Macroeconómica
    a. Recesiones Económicas: Durante periodos de recesión o incertidumbre económica, el gasto en servicios discrecionales tiende a disminuir, lo que afecta directamente a este sector.
    b. Expansión Económica y Aumento en el Consumo: En periodos de crecimiento económico, los consumidores suelen tener mayor disposición de gasto, lo que beneficia al sector de cuidado personal y permite el desarrollo de nuevos servicios de mayor valor agregado.

11. Pandemias o Crisis Sanitarias
    a. Restricciones de Movilidad y Seguridad Sanitaria: Eventos como la pandemia de COVID-19 reducen la afluencia a salones y spas y aumentan los costos de implementación de medidas sanitarias, afectando la operación y rentabilidad de los negocios.
    b. Preferencia por Servicios a Domicilio: Durante una crisis sanitaria, la demanda puede cambiar hacia los servicios de belleza y cuidado personal a domicilio, lo que puede afectar la rentabilidad de negocios con establecimientos físicos.

12. Innovación y Desarrollo Tecnológico
    a. Digitalización y Comercio Electrónico: La venta de productos de belleza y cuidado personal en línea se ha incrementado, afectando a las tiendas físicas tradicionales y generando la necesidad de adaptar los modelos de negocio a plataformas digitales.
    b. Automatización y Nuevas Tecnologías: La tecnología permite innovaciones como tratamientos avanzados, aplicaciones de reserva y sistemas de gestión que pueden reducir costos y mejorar la eficiencia en el servicio, aunque inicialmente exigen inversión.

Aspecto Técnico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de corte y cepillado para dama, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND
2	Servicio de maquillaje para dama de día, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND
3	Servicio de spa: Masaje relajante cuerpo completo anti estrés, musicoterapia, aromaterapia, exfoliación, mascarilla de chocolate y ducha caliente.	UND
4	Servicio manicure y pedicure, con limpieza y desinfección, masaje relajante, con aplicación de esmalte semipermanente y decoración, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND
5	Kit entregable: Bolso organizador (neceser), perfume 100ml, crema hidratante para manos y cuerpo 50ml, toalla facial 30cm x 30cm de 100% algodón de 480 gramos/m2, caja de té relajante de 20 sobres, kit de maquillaje: lip gloss brillo labial, caja de 10 sombras tonos cálidos, rubor color rosa.	UND
6	Menú tipo 1: Churrasco, 300gr de chata de res en corte mariposa con suave grosura, papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural con azúcar.	UND
7	Menú tipo 2: Lomo de cerdo bbq, 300 gr, corte jugoso de cerdo con papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural con azúcar.	UND
8	Menú tipo 3: Pechuga de 250g asada, con papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural	UND

	9	Refrigerio: Pastel de pollo de 120 gr (Debidamente empacada en bolsa de papel con sticker aprobado por el supervisor para facilitar el cierre), con su respectiva servilleta y un jugo en caja 200ml. Todo empacado en recipiente tipo caja de cartón (NO ICOPOR) para ser entregado a cada beneficiaria.	UND
	10	Transporte chiva, Tour por la ciudad de Ibagué, música bailable, horario flexible según requerimiento del supervisor.	UND

El presente proceso de contratación se realizará A MONTO AGOTABLE.

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública.
- Decreto 810 de 2017, Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para la Gobernación del Tolima.
- Decreto 811 del 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento del Tolima.
- Decreto departamental 0460 del 23 de agosto de 2024, por medio del cual delegan el gasto en la Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial.

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.
Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORIA: SERVICIOS
SUBCATEGORIA: CUIDADO Y ASPECTO PERSONAL
PRODUCTO O SERVICIO: SPA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	**2022**
NUMERO DEL CONTRATO:	2231 DEL 22 DE JULIO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACION Y EXALTACION DEL DIA DEL CUIDADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PRIMERA FERIA DE OFERTA INSTITUCIONAL PARA CUIDADORES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 19.998.835 COP
CONTRATISTA:	**QUALITY**
URL PROCESO:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3029314
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X__ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ____ NO: __X__ N/A: ____**

AÑO:	**2023**
NUMERO DEL CONTRATO:	1618 DEL 11 DE MAYO DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE FAMILIAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
VALOR DEL CONTRATO:	$ 38.700.000 COP
CONTRATISTA:	**MONICA LORENA GONZALEZ LOZANO**
URL PROCESO:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4406572
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: _X__ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ____ NO: __X__ N/A: ____**

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	CO1.PCCNTR .5698735	PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y RESPIRO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE.	Licitación pública	FUNDACIÓN FORO CÍVICO	$ 617.278.314 COP
EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE - Facatativá Departamento: Cundinamarca	CD-044-23	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA JORNADA DE INTEGRACION Y LA SALIDA RECREATIVA, CULTURAL Y DE BIENESTAR PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION NAVIDEÑA.	Contratación régimen especial	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL	$ 64.947.900 COP
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL – Bogotá D.C.	SDSI-CPS-462-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA ATENCION PSICOLOGICA DE LA POBLACION ADULTO MAYOR, CUIDADORES Y POBLACION CON DISCAPACIDAD	Contratación directa	DANIEL ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ	$ 13.333.333 COP

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS **911000 – ASPECTO PERSONAL**. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: **(https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)**, solamente permite el análisis hasta esta clasificación.

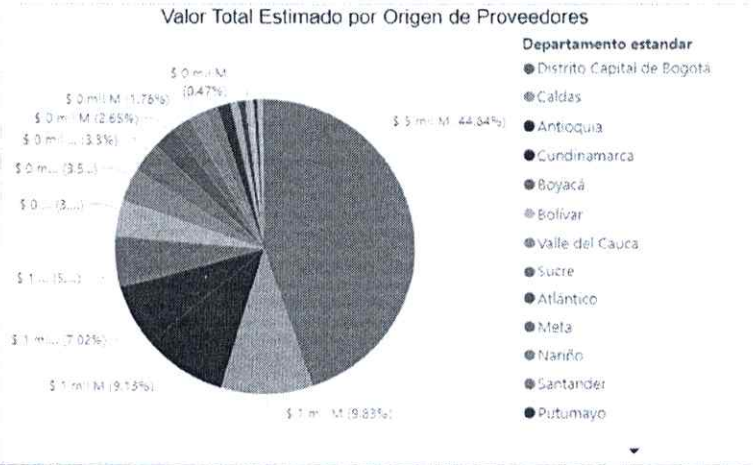
Se realizó el estudio entre los años, del 01/01/2022 al 30/06/2024, a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual



El gasto mensual a nivel nacional de la categoría – clase **911000 ASPECTO PERSONAL**, para el periodo del 01/01/2022 al 30/06/2024, ascendió a ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($11.739.626.643). Los meses con mayor gasto correspondieron a mayo de 2024 y enero de 2022; por su parte los meses con menor gasto correspondieron a marzo de 2024 y septiembre de 2022.

Gráfico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores



El 44,84% del bien o servicio contratado a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el Departamento de Caldas con el 9,83%.

Gráfico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación del bien fueron: Contratación Competitiva (5 mil millones), Especial (4 mil millones) y Directa (3 mil millones).

Por contratación competitiva, se tiene por Concurso de Méritos (50 millones), Licitación Pública (346 millones), Mínima cuantía (2 mil millones), Selección abreviada de menor cuantía (2 mil millones), Selección abreviada subasta inversa (200 millones).

ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron 2 cotizaciones de los siguientes proveedores:

- Proveedor 1: GRUPO EMPRESARIAL VELANDIA & ASOCIADOS - $2.201.260
- Proveedor 2: JC&JB PRODUCCIONES SAS - $2.060.770

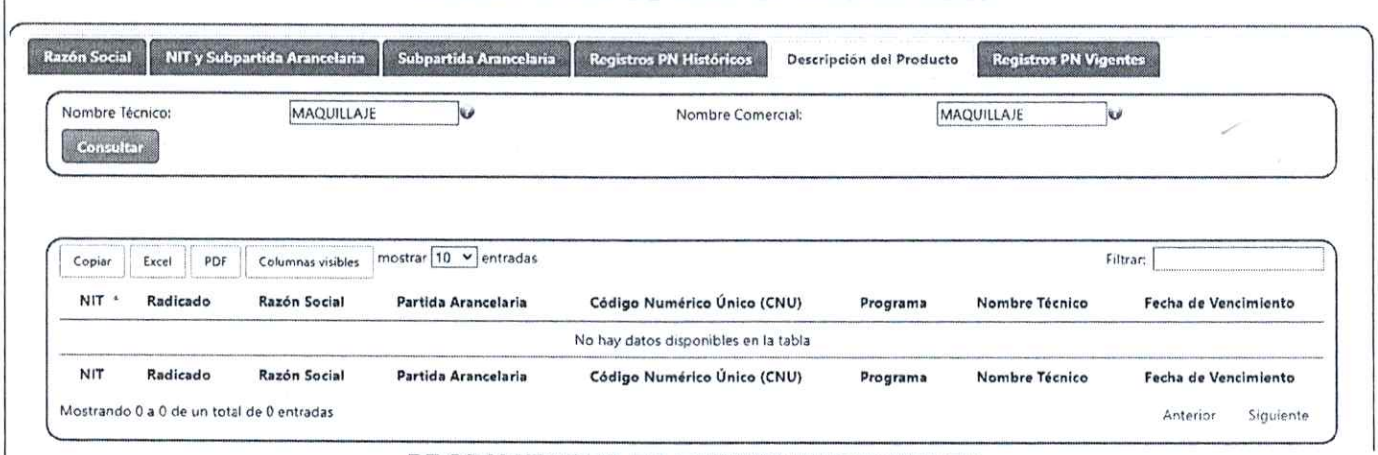
1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

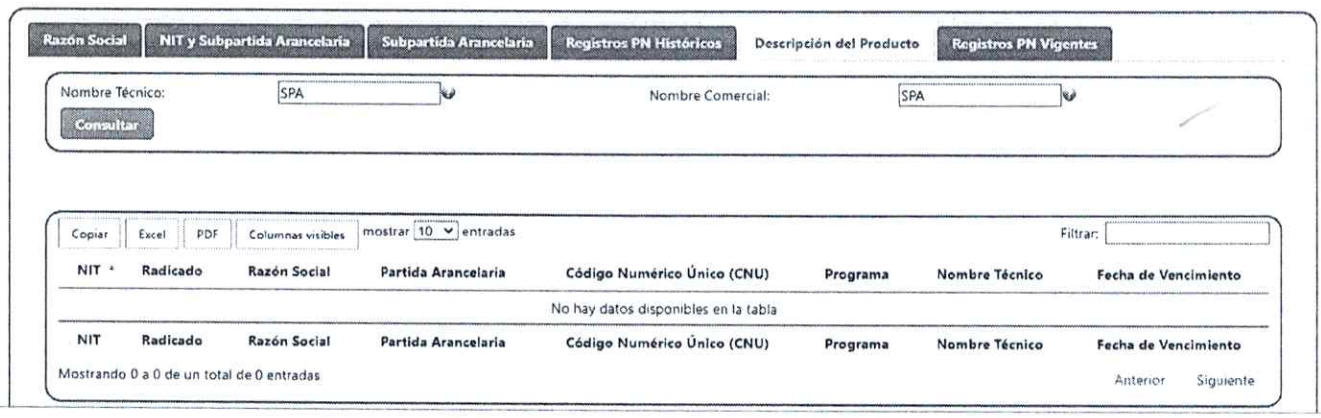
Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



De conformidad a la información consultada, en el presente proceso de contratación no aplica y no hay bienes registrados dentro de la plataforma Ventanilla VUCE.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	GRUPO EMPRESARIAL VELANDIA & ASOCIADOS	SI	MICRO
2	JC&JB PRODUCCIONES SAS	SI	MICRO

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**SI**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**2**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**2**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGISTICO A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS CUIDADORAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron dos (2). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:
V1 + V2 = VP / NC

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	VALOR INCLUIDO IVA E IMPUESTOS	SUMATORIA	VR PROMEDIO
V1	GRUPO EMPRESARIAL VELANDIA & ASOCIADOS	$ 2.201.260	$ 4.262.030	$ 2.131.015
V2	JC&JB PRODUCCIONES SAS	$ 2.060.770		

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	JC Y JB PRODUCCIONES SAS	GRUPO EMPRESARIAL VELANDIA & ASOCIADOS	VR PROMEDIO
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
1	Servicio de corte y cepillado para dama, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND	$ 83.972	$ 109.600	$ 96.786
2	Servicio de maquillaje para dama de día, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND	$ 92.192	$ 134.560	$ 113.376
3	Servicio de spa: Masaje relajante cuerpo completo anti estrés, musicoterapia, aromaterapia, exfoliación, mascarilla de chocolate y ducha caliente.	UND	$ 174.384	$ 200.000	$ 187.192
4	Servicio manicure y pedicure, con limpieza y desinfección, masaje relajante, con aplicación de esmalte semipermanente y decoración, personalizado y adaptado a las preferencias de la beneficiaria.	UND	$ 151.507	$ 143.200	$ 147.354
5	Kit entregable: Bolso organizador (neceser), perfume 100ml, crema hidratante para manos y cuerpo 50ml, toalla facial 30cm x 30cm de 100% algodón de 480 gramos/m2, caja de té relajante de 20 sobres, kit de maquillaje: lip gloss brillo labial, caja de 10 sombras tonos cálidos, rubor color rosa.	UND	$ 476.710	$ 409.500	$ 443.105
6	Menú tipo 1: Churrasco, 300gr de chata de res en corte mariposa con suave grosura, papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural con azúcar.	UND	$ 28.070	$ 31.500	$ 29.785
7	Menú tipo 2: Lomo de cerdo bbq, 300 gr, corte jugoso de cerdo con papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural con azúcar.	UND	$ 28.070	$ 31.500	$ 29.785
8	Menú tipo 3: Pechuga de 250g asada, con papa casco, ensalada, sopa de verduras y limonada natural	UND	$ 28.070	$ 31.500	$ 29.785
9	Refrigerio: Pastel de pollo de 120 gr (Debidamente empacada en bolsa de papel con sticker aprobado por el supervisor para facilitar el cierre), con su respectiva servilleta y un jugo en caja 200ml. Todo empacado en recipiente tipo caja de cartón (NO ICOPOR) para ser entregado a cada beneficiaria.	UND	$ 11.490	$ 9.900	$ 10.695
10	Transporte chiva, Tour por la ciudad de Ibagué, música bailable, horario flexible según requerimiento del supervisor.	UND	$ 986.305	$ 1.100.000	$ 1.043.153
	TOTALES		$ 2.060.770	$ 2.201.260	$ 2.131.015

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones de los ítems de manera unitaria. Los precios ofertados por el contratista son los que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato. Por la modalidad de MONTO AGOTABLE.

NOTA 3. En razón a que el contrato que se celebrará será precios unitarios - MONTO AGOTABLE, y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto global, es decir, la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS (A MONTO AGOTABLE)** y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

NOTA 4: El valor de la sumatoria de todos los ítems, será validado únicamente para escoger la oferta más económica para la entidad.

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS (A MONTO AGOTABLE).**

RESPONSABLES

LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ
Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial
Ordenadora de Gasto – Ejecutora

ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ
CARGO: Profesional Universitario
Supervisora

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMÍREZ	Secretaria Inclusión Social y Enfoque Diferencial.		*04/10/2024*
Revisado por:	LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMÍREZ	Secretaria Inclusión Social y Enfoque Diferencial.		*04/10/2024*
Proyectado por:	ANA MILENA MOSQUERA	Profesional universitaria.		*04/10/2024*
Proyectado por:	ALISON CALDERÓN OLAYA	Abogada, Contratista SISED		*04/10/2024*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				